

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación”;

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo”;*

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*

Que, el artículo 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: “*En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.*

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;*
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;*
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;*
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;*
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;*
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;*
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;*
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;*
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y,*
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.*

El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo.- En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales. En la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, se privilegiará a la producción nacional”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Declaratoria de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano.

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.

El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la norma ibídem, establece que: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)*”;

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: “*El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, estipula que: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente*”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que: “*De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente:*

(...) d) Gestión integral de riesgos de desastres: Entidad rectora de la política de gestión integral del riesgo de desastres.- La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria”;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que: *“Ámbito.- Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que: *“Conformación.- El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos: local, regional y nacional”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que: *“De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República.*

Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”;

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535 mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*

Que, el artículo 10 numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 10 numeral 6.1 de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: *“(…) c) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción; d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción”;*

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

las siguientes: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...)*”;

Que, con memorandos Nro. IESS-DSGSIF-2023-5181-M e IESS-DSGSIF-2023-6352-M de 25 de agosto 25 y 25 de octubre de 2023, respectivamente, el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remitió la propuesta de Lineamiento Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el informe técnico de sustento.

Que, en el informe técnico de sustento, aprobado en octubre de 2023, por el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, se recomendó “*Emitir un lineamiento nacional para la gestión del riesgo de emergencias y desastres que norme la gestión del riesgo de emergencias y desastres en todas las dependencias del IESS*”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDG-2023-0373-M de 13 de octubre de 2023, la Subprocuradora General remitió a la Dirección General, el proyecto de resolución administrativa que expedirá el “Lineamiento Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la estructura y funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia (COEs) nacional, provinciales y de unidades médicas y edificios administrativos del IESS”, debidamente revisado.

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2023-1839-M de 06 de noviembre de 2023, la Procuradora General remitió al Director General, recomendó a la Dirección General la suscripción de la presente resolución administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Prosecretario del Consejo Directivo a la fecha, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designó al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional, y demás ordenamiento jurídico invocado:

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

RESUELVE:

Aprobar el Lineamiento Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la estructura y funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia (COEs) nacional, provinciales y de establecimientos de salud y edificios administrativos del IESS.

TÍTULO I

LINEAMIENTO INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Art. 1.- Definición.- Es el conjunto de procesos y métodos para gestionar los riesgos de forma estructurada y sistematizada, a través de la asignación de roles y responsabilidades en las fases de prevención, respuesta y continuidad, y recuperación.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El lineamiento institucional de gestión del riesgo de emergencias y desastres es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, servidores y funcionarios de nivel central, Direcciones Provinciales, establecimientos de salud (Seguro General de Salud Individual y Familiar y Seguro Social Campesino) y Edificios Administrativas del IESS a nivel nacional.

Art. 3.- Importancia.- El lineamiento institucional de gestión del riesgo de emergencias y desastres del IESS está orientada a buscar el desarrollo de la gestión del riesgo de emergencias y desastres en función de implementar una respuesta estándar de todas las dependencias del IESS con el fin de minimizar los posibles impactos de emergencias y desastres. Este lineamiento es de carácter transversal, en donde el impacto y la respuesta serán observados a través de las distintas instancias (Provinciales – Nacionales).

Art. 4.- Objeto.- Otorgar a todas las dependencias del IESS un instrumento o marco guía que permita desarrollar una gestión integral del riesgo de emergencias y desastres, donde se articulen el lineamiento nacional institucional con los lineamientos de todas las dependencias del IESS de forma transversal, y en donde se lleven a cabo las acciones de prevención, respuesta y continuidad, y recuperación ante desastres de manera eficaz y eficiente.

Art. 5.- Ejes estratégicos.-

- 1. Eje Estratégico Fomento de la Cultura de la Prevención.-** Los efectos de las distintas emergencias y desastres pueden reducirse de manera considerable a través de la implementación de estrategias oportunas que motive a todo el personal médico y administrativo del IESS a asumir una cultura de prevención ante las emergencias y desastres.
- 2. Eje Estratégico Fortalecimiento de la Preparación ante las Emergencias y Desastres.-** El fortalecimiento de la institucionalidad de la preparación ante emergencias y desastres, con el fin de incrementar capacidades y crear articulación con los diferentes instancias y niveles de mando del IESS, con la participación activa de todos los trabajadores, servidores y funcionarios.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

- 3. Eje Estratégico Respuesta Estándar frente a Emergencias y Desastres.-** La respuesta de todos los establecimientos de salud y edificios administrativos que pertenecen al IESS, se basa en los mismos parámetros de medición de los riesgos, como también con lineamientos de respuesta homogéneos. Se debe propender al desarrollo de una planificación que aborde de manera transversal y estándar los factores físicos, ambientales, económicos y sociales que incrementan el riesgo de los establecimientos de salud y edificios administrativos a lo largo y ancho del territorio nacional.
- 4. Eje Estratégico Recuperación Eficiente.-** El restablecimiento o mejora de los servicios de la atención a la salud y servicios administrativos que el IESS brinda a sus beneficiarios, debe ser medido, organizado y en un tiempo oportuno posterior a emergencias y desastres. Esto, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones de todos los establecimientos de salud y edificios administrativos en todo el territorio nacional.

Art. 6.- Lineamiento Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cumplimiento de su misión fundamental: *“Proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias”* determinada en la Ley de Seguridad Social; y a través de los ejes estratégicos establecidos en esta resolución, manifiesta su compromiso y establece a la gestión del riesgo de emergencias y desastres como un proceso esencial para la continuidad de las operaciones en todos los establecimientos de salud y edificios administrativos del IESS.

El Modelo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres Institucional y demás instrumentos como: planes, lineamientos y protocolos están orientados a identificar, gestionar y reducir integralmente los riesgos potenciales asociados a los distintos procesos en todos los niveles operativos y territoriales, que puedan afectar la misión y objetivos del IESS.

Art. 7.- Fases de la gestión del riesgo de emergencias y desastres.- Las fases de la gestión del riesgo de emergencias y desastres se constituyen en prevención, respuesta y continuidad, y recuperación:

- a) Fase de prevención.-** Comprende las actividades y medidas encaminadas a disminuir el impacto de desastres y situaciones de emergencia en todas las dependencias del IESS a nivel nacional.
- b) Fase de respuesta y continuidad.-** Comprende las medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre, con el fin de salvaguardar la vida de los pacientes, usuarios, trabajadores, servidores, funcionarios de nivel central, direcciones provinciales, establecimientos de salud y edificios administrativos del IESS a nivel nacional.
- c) Fase de recuperación.-** Comprende las medidas de restablecimiento o mejora de las instalaciones, equipos y sistemas de todas las dependencias a nivel nacional del IESS, que fueren afectadas por un desastre con el fin de evitar o reducir riesgos a futuro.

Art. 8. – De la Fase de prevención.- Esta fase contemplará lo siguiente:

1. Carta compromiso de la máxima autoridad del mando de los COEs;
2. Análisis de las amenazas y medición del riesgo;
3. Códigos de emergencia;
4. Documentos de respuesta frente a emergencias y desastres según el establecimiento de conformidad al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

- Niveles II y III:
 - Plan de emergencia;
 - Planes de contingencia: 1) evacuación; 2) seguridad interna; 3) operatividad; y,
 - Plan de recuperación.
 - Nivel I y Edificios Administrativas:
 - Plan de Emergencia que contemple los escenarios de evacuación, seguridad interna, operatividad y recuperación.
1. Cadenas de llamadas.

Art. 9 - De la Fase de respuesta y continuidad.- Esta fase contemplará lo siguiente:

1. Evaluación de daños y análisis de necesidades;
2. Actas de Comités de Operaciones de Emergencia;
3. Informes situacionales; y,
4. Planes de Acción de Incidentes.

Art. 10.- De la Fase de recuperación.- Esta fase contemplará lo siguiente:

1. Inventario de recursos;
2. Informes situacionales finales; y,
3. Evaluación de daños y análisis de necesidades final.

Título II

Estructura y funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia (COEs) nacional, provinciales y de establecimientos de salud y edificios administrativos del IESS.

Art 11.- De los Comités de Operaciones de Emergencias del IESS.- Son instancias institucionales competentes en su jurisdicción de coordinar las acciones tendientes a la reducción del riesgo de emergencias y desastres, y a la respuesta y recuperación. Los Comités de Operaciones de Emergencias del IESS son los siguientes:

1. **COE Nacional.-** Es la instancia encargada de gobernar el proceso de gestión del riesgo de emergencias y desastres a nivel nacional, bajo el mando de la máxima autoridad administrativa del IESS o su delegado oficial.
2. **COEs Provinciales.-** Es la instancia encargada de gobernar el proceso de gestión del riesgo de emergencias y desastres a nivel provincial, bajo el mando del Director Provincial o quien hiciere sus veces en casos de fuerza mayor o fortuito.
3. **COEs Establecimientos de Salud y Edificios Administrativos.-** Es la instancia encargada de ejecutar el proceso de gestión del riesgo de emergencias y desastres en su establecimiento, bajo el mando de la máxima autoridad administrativa en los establecimientos de salud y el administrador en los edificios administrativos.

Los COEs de los Establecimientos de Salud y Edificios Administrativos estarán bajo la supervisión del COE Provincial y estos a su vez bajo la supervisión del COE Nacional.

Art. 12.- Estructura de los Comités de Operaciones de Emergencias del IESS.- La estructura

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

organizativa de los COEs se desarrollará con base en el tamaño y la complejidad del incidente, así como en los aspectos específicos del entorno creado por éste.

A medida que la complejidad del incidente aumenta, la organización se expande de manera vertical y horizontal cuando se establecen funciones y responsabilidades.

La estructura organizativa de los COEs será flexible, es decir, cuando sea necesario se pueden establecer y subdividir las funciones por separado, para mejorar la administración organizativa interna y la coordinación externa.

El mando es la máxima autoridad de los COEs, el cual tiene la potestad para dirigir la respuesta frente a emergencias y desastres. El mando de los COEs provinciales y de los establecimientos de salud y edificios administrativos será indelegable. Según la instancia, el mando tendrá las siguientes atribuciones:

1. Mando del COE Nacional.- Tendrá el mayor nivel dentro de la institución a nivel nacional sobre la gestión del riesgo de emergencias y desastres, direccionará a los niveles provinciales, y establecimientos de salud y edificios administrativos para el cumplimiento y ejecución de los instrumentos aplicables en las fases de prevención, respuesta y continuidad, y recuperación.
2. Mando de COE Provincial.- Se encargará de ejecutar las acciones necesarias para transversalizar la gestión del riesgo de emergencias y desastres a todos los establecimientos de salud y edificios administrativos de su provincia.
3. Mando del COE Establecimientos de Salud y Edificios Administrativos.- Se encargará de ejecutar los instrumentos emitidos por el nivel nacional sobre la gestión del riesgo de emergencias y desastres para que los establecimientos aseguren la continuidad de sus operaciones.

El mando de los COEs administrará la gestión del riesgo de emergencias y desastres a través de funciones específicas, las cuales pueden ser delegadas o no, siendo estas:

1. Seguridad;
2. Información pública;
3. Enlace;
4. Planificación;
5. Logística;
6. Administración y Finanzas; y,
7. Operaciones.

Art. 13.- Responsabilidades de las Funciones de los Comités de Operaciones de Emergencia del IESS.- Son responsabilidades de las Funciones de los Comités de Operaciones de Emergencia las siguientes:

1. Seguridad.- Vigilará las condiciones de seguridad e implementará medidas para garantizar la seguridad de todo el personal asignado.
2. Información pública.- Manejará todas las solicitudes de información y preparará los comunicados oficiales para los medios de prensa, instituciones y público en general para los voceros oficiales designados por el COE Nacional.
3. Enlace.- Será el nexo de comunicación entre su COE con los demás COE's del IESS de la

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

jurisdicción, respetando el orden establecimiento / edificio – provincial – nacional; y con otras instituciones externas (públicas y privadas) relacionadas al incidente.

4. Planificación.- Definirá las actividades de respuesta y el uso de los recursos durante un período operacional, considerando las necesidades en función del incidente, para lo cual deberá recolectar, evaluar, difundir y usar la información acerca del desarrollo del incidente y llevar un control de los recursos.
5. Logística.- Proveerá de instalaciones, servicios, materiales y talento humano para atender el incidente.
6. Administración y Finanzas.- Llevará el control contable del incidente y gestionará de forma oportuna ante la unidad competente de la asignación de recursos económicos para atender el incidente.
7. Operaciones.- Dirigirá y coordinará todas las operaciones con base en la ejecución de los planes de respuesta.

Art. 14.- Activación de los Comités de Operaciones de Emergencia del IESS.- Los COEs se activarán cuando exista el riesgo o afectación a la normalidad por emergencias y desastres, en función de su jurisdicción y competencia.

Los COEs se activarán de forma ascendente establecimiento / edificio – provincial - nacional, dependiendo de la capacidad de resolución y respuesta frente a emergencias y desastres.

Art. 15.- Lineamientos generales para los Comités de Operaciones de Emergencia del IESS.-

Los COEs deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Deberán acatar las disposiciones de la normativa legal vigente relacionada a la gestión de riesgos.
2. Tomarán las decisiones estructuradas con base en la información generada en los COEs.
3. Las decisiones adoptadas por los COEs se plasmarán obligatoriamente en actas.
4. Los miembros de los COEs o sus delegados tienen la obligatoriedad de asistir a las reuniones convocadas.
5. El mando de los COEs serán los encargados de hacer cumplir y dar seguimiento a las decisiones adoptadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cada Dirección Provincial, Establecimientos de Salud y Edificio Administrativa del IESS delegará por escrito al responsable de Gestión de Riesgos. Los delegados de preferencia tendrán una formación en gestión de riesgos; y, en los edificios administrativos el delegado responsable será el administrador/a del edificio.

SEGUNDA.- Los delegados responsables de la gestión de riesgos tendrán la autorización correspondiente para trabajar en la implementación del presente lineamiento, para lo cual se considerará la estructura orgánica y la carga laboral / operativa de los Niveles I, II, III y Edificios Administrativas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

PRIMERA.- En cumplimiento de la disposición general primera, dentro del término de tres (3) días a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, los establecimientos de salud y edificios administrativos remitirán a la Coordinación Nacional Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; la delegación escrita (mediante sistema de gestión documental), nombre, teléfono y correo institucional del delegado responsable de la gestión de riesgos.

SEGUNDA.- Cumplido el término señalado en la disposición transitoria primera, la Coordinación Nacional Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, una vez que cuente con las delegaciones de los responsables de la gestión de riesgos a nivel nacional, dentro del término de diez (10) días capacitará a nivel nacional sobre el lineamiento institucional de gestión del riesgo de emergencias y desastres y la estructura y funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia (COEs) nacional, provinciales, de los establecimientos de salud y edificios administrativos del IESS.

TERCERA.- Cumplido el término señalado en la disposición transitoria segunda, dentro del plazo de un (1) mes los establecimientos de salud de niveles I II y III y edificios administrativos deberán implementar el presente Lineamiento institucional de Gestión del riesgo de emergencias y desastres y la estructura y funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencias Nacional, Provincial y de establecimientos de salud y edificios administrativos; y, presentar a la Dirección Provincial de su jurisdicción con copia a la Coordinación Nacional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, todos los documentos de las fases de prevención, respuesta y continuidad, y recuperación de conformidad a lo señalado en la Disposición General Cuarta.

CUARTA.- Dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Coordinación Nacional Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos, emitirán el Modelo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que incluirá formatos y anexos de conformidad a las fases detalladas en los artículos 8, 9 y 10 del presente lineamiento.

QUINTA.- Dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Subdirección Nacional de Talento Humano en conjunto con la Coordinación Nacional Institucional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, generarán un programa de incentivos para los delegados de gestión de riesgos y demás trabajadores, servidores o funcionarios que participen en este proceso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese el Manual de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, versión de 1.0 de fecha diciembre 2016, con Código DSGSIF-SNPS-GPS-P07.

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia una vez suscrita sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución Administrativa a la Subdirección Nacional de Gestión Documental conjuntamente con la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social Campesino y Dirección Nacional de Servicios Corporativos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-1839-M

Anexos:

- anexos_y_formatos_part30616515001692995823.rar
- anexos_y_formatos_part20046470001692995823.rar
- anexos_y_formatos_part10470703001692995822.rar

Copia:

Señora Magíster
Erika Milena Charfuelan Burbano
Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargada

Señora Doctora
Mirian Del Carmen Toro Albuja Msc.
Procuradora General

Señor Magíster
Pedro Nicolás Eguiguren Castillo
Director del Seguro Social Campesino

Señor Licenciado
Patricio Efraín Hidalgo Vargas
Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0042-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023

mi